



REGLAMENTO GENERAL PARA LOS CAMPEONATOS NACIONALES

AÑO 2017 PRECEPTOS FUNDAMENTALES

CAPITULO I DE LA ORGANIZACIÓN.

Art.1.- La Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador, fundada en Quito el 2 de febrero de 1971, es una institución de derecho privado, con finalidad social y pública, de servicio comunitario, sin fines de lucro, dirige la práctica del deporte barrial y parroquial, planifica, dirige y desarrolla tales actividades en coordinación con el Ministerio Sectorial, se rige por sus Estatutos legalmente aprobados que respeten la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, así como su Reglamento General. Su funcionamiento y la conformación interna de sus organismos de gobierno, será establecido de acuerdo a las disposiciones contenidas en sus Estatutos.- **Art. N° 1 del Estatuto de Fedenaligas.**

Art. 2.- La Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador está constituida por todas las organizaciones deportivas barriales y parroquiales con jurisdicción provincial, cantonal, barrial y parroquial con personalidad jurídica o reconocimiento deportivo, según el caso. No podrán existir miembros provisionales en ninguna de dichas organizaciones deportivas. **Art. N° 2 del Estatuto de Fedenaligas.**

Art. 3.- La Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador abreviadamente se denomina FEDENALIGAS, tiene como sede nacional la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano y está regida por la Constitución de la República del Ecuador, por la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento, por el presente Estatuto y sus reglamentos y su duración será indefinida. **Art. N° 3 del Estatuto de Fedenaligas.**

CAPITULO II DE LOS FINES Y ATRIBUCIONES

Art. 4.- FEDENALIGAS tiene las siguientes finalidades y objetivos:

- a) **Objetivo.-** Tendrá como objetivo principal la recreación de todos los miembros de la comunidad a través de la práctica de deporte recreativo y las actividades físicas lúdicas, debiendo ser éstas, equitativas e incluyentes, tanto en género, edad, grupos de atención prioritaria y condición socioeconómica; eliminando de su práctica todo tipo de discriminación. **Art.97 de la ley del deporte;**



- b) Procurar el bienestar social de la ciudadanía;
- c) Fomentar la integración de la comunidad;
- d) Incentivar al cuidado de la salud;
- e) Promover el apareamiento de los talentos deportivos;
- f) Las resoluciones de organizaciones que conformen el sistema deportivo recreativo ecuatoriano, son apelables ante la organización deportiva inmediata superior en el ámbito de su competencia, siendo el Ministerio del Deporte quien conocerá y resolverá en última instancia dichas causas, sin perjuicio de los recursos y acciones previstas en la Ley y en acuerdos internacionales, de acuerdo al Art. 161 de la Ley del Deporte, Educación física y Recreación;
- g) Los demás que se establecen en la Ley.

CAPITULO III DE LOS ORGANISMOS DE FUNCIONAMIENTO.

Art. 5.- Los organismos de funcionamiento de FEDENALIGAS son:

- a) Asamblea General
- b) Directorio Ampliado
- d) **Comisiones.-** Las Comisiones Permanentes, Técnica, Disciplina y calificaciones, junto al Directorio de Fedenaligas, organizan, regulan el desarrollo y normatividad de los diferentes torneos / campeonatos, en las diferentes actividades.

CAPITULO IV DE LOS DEPORTISTAS: DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS DEPORTISTAS.

Art. 6.- FEDENALIGAS por intermedio de secretaría, realizará la convocatoria a inscripción de los diferentes campeonatos a las provincias, con un mínimo de 15 días de anticipación a la fecha de inicio de la competencia.

Art. 7.- La inscripción de las provincias, deberá realizarse mediante oficio debidamente legalizada con las firmas de los señores Presidentes y Secretario de las provincias a las que pertenecen.

Art. 8.- Ningún deportista podrá representar a dos o más filiales, al mismo tiempo en el mismo año y en caso de hacerlo, será suspendido de acuerdo al reglamento disciplinario.

Art. 9.- Podrán inscribirse un máximo y un mínimo de deportistas de acuerdo a la disciplina a participar, debiendo además cada provincia / Club, acreditar un



entrenador y un responsable, en cada una de las disciplinas a participar. ver Art. 16; de este Reglamento.

Art. 10.- Si un deportista participo en el último campeonato nacional representando a otra provincia, para ser habilitado en el presente año, deberá presentar su respectivo PASE, refrendado por el presidente de la federación en la que actuó anteriormente.

Art. 11.- Las provincias participantes deberán cumplir estrictamente el reglamento de la comisión de calificaciones.

Art. 12.- Cada provincia o Club previamente a la participación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ratificar su participación mediante oficio, fax, o correo electrónico hasta 8 días antes de cada congresillo.
- b) Para calificar a los deportistas las provincias se registrarán a los requisitos que constan en el reglamento de la comisión de calificaciones por disciplina.

Art. 13.- FEDENALIGAS entregará los carnets y fichas para la calificación de los deportistas con 21 días de anticipación a la fecha de inicio de cada torneo.

Art. 14.- Si un deportista pasó la calificación de Fedenaligas y se comprueba su ilegal habilitación y participación, podrá ser sancionado el deportista y la provincia / club con las sanciones estipuladas por los reglamentos respectivos de cada disciplina.

Art. 15.- El único documento habilitante para el ingreso del jugador al campo de juego es el carnet, sin el mismo el vocal de turno NO le permitirá el ingreso.

CAPITULO V

Art. 16.- De la participación de los deportistas en las diferentes disciplinas:

DISCIPLINA	DEPORTISTAS QUE PUEDEN PARTICIPAR	DEPORTISTAS QUE NO PUEDEN PARTICIPAR
ATLETISMO Máximo 20 mínimo 18 deportistas. (10 VARONES, 10 MUJERES)	1.- Todo Deportista Barrial perteneciente a las filiales provinciales que hayan participado en los campeonatos	1.- Los deportistas federados. 2.- Los deportistas que han participado en el mismo año en dos provincias. 3.- Deportistas que no presenten los pases y la hoja de registro de FEDENALIGAS.



	internos. 2.- Deportistas extranjeros.	4.- Deportistas que no presenten la partida íntegra, la misma que no puede ser mayor a un año de inscripción.
FUTBOL SALA SUB-18 FEMENINO - Máximo 12 mínimo 8 deportistas.	1.- Todo Deportista Barrial perteneciente a las filiales provinciales que hayan participado en los campeonatos internos.	1.- Las deportistas federadas y seleccionadas del Ecuador que han participado desde el primero de enero del 2015 hasta el inicio del campeonato del 2017 de FEDENALIGAS. 2.- Los deportistas que han participado en el mismo año en dos provincias. 3.- Extranjeros que no tengan la nacionalidad ecuatoriana. 4.- Deportistas que no presenten los pases y la hoja de registro de FEDENALIGAS.
BALONCEST O MASCULINO Y FEMENINO Máximo 12 mínimo 8 deportistas.	1.- Todo Deportista Barrial perteneciente a las filiales provinciales que hayan participado en los campeonatos internos.	1.- Los y las deportistas federados, seleccionados del Ecuador, Ligas Nacionales, Juegos Nacionales, Campeonatos Nacionales e internacionales; como también representaciones a nivel local e internacional. 2.- En la categoría masculina los deportistas que han participado desde el primero de enero del 2013 hasta el inicio del campeonato del 2017 de FEDENALIGAS (2013- 2014-2015-2016). 3.- En la categoría femenina las deportistas que han participado desde el primero de enero del 2014 hasta el inicio del campeonato del 2017 de FEDENALIGAS (2014-2015-2016). 4.- Deportistas que no presenten los pases y la hoja de registro de FEDENALIGAS. 5.- Los deportistas que han participado en el mismo año en dos provincias. 6- Extranjeros que no tengan la nacionalidad ecuatoriana.
FUTBOL SUB-12 MASCULINO	1.- Todo Deportista Barrial perteneciente a	1.- Los deportistas que han participado en el mismo año en dos provincias.



<p>Máximo 24 mínimo 18 deportistas</p>	<p>las filiales provinciales que hayan participado en los campeonatos internos. 2.- Deportistas Extranjeros.</p>	<p>2.- Deportistas que no presenten los pases y la hoja de registro de FEDENALIGAS. 3.- Deportistas que no presenten la partida integra, la misma que no puede ser mayor a un año de inscripción.</p>
<p>ECUAVOLEY MASCULINO Y FEMENINO Máximo 6 mínimo 4 deportistas.</p>	<p>1.-Todo Deportista Barrial perteneciente a las filiales provinciales que hayan participado en los campeonatos internos. 2.-Masculino Sub-20 nacidos en el año 1997. 3.- Femenino Sub-25, nacido el año 1992.</p>	<p>1.- Los deportistas que han participado en el mismo año en dos provincias. 2.- Deportistas que no presenten los pases y la hoja de registro de FEDENALIGAS. 3- Extranjeros que no tengan la nacionalidad ecuatoriana.</p>
<p>FUTBOL FEMENINO Máximo 24 mínimo 18 deportistas.</p>	<p>1.-Todo Deportista Barrial perteneciente a las filiales provinciales que hayan participado en los campeonatos internos.</p>	<p>1.- Las deportistas federadas, seleccionadas del Ecuador, Campeonatos Nacionales abalizados por la Confa y FEF, que han participado desde el primero de enero del 2015 hasta el inicio del campeonato del 2017 de FEDENALIGAS (2015-2016) 2.- Deportistas que no presenten los pases y la hoja de registro de FEDENALIGAS. 3.- Los deportistas que han participado en el mismo año en dos provincias. 4- Extranjeras que no tengan la nacionalidad ecuatoriana.</p>
<p>FUTBOL SALA MASCULINO Máximo 12 mínimo 8 deportistas.</p>	<p>1.-Todo Deportista Barrial perteneciente a las filiales provinciales que hayan participado en los campeonatos internos.</p>	<p>1.- Los deportistas federados, seleccionados del Ecuador (Futsala, Futbol de salón) que han participado desde el primero de enero del 2015 hasta el inicio del campeonato del 2017 de FEDENALIGAS (2015-2016); como también representaciones a nivel local e internacional. 2.- Los deportistas que han participado en el mismo año en dos provincias.</p>



		<p>3.- Extranjeros que no tengan la nacionalidad ecuatoriana.</p> <p>4.- Deportistas que no presenten los pases y la hoja de registro de FEDENALIGAS.</p>
<p>FUTBOL MASTER</p> <p>Máximo 24 mínimo 18 deportistas.</p>	<p>1.- Todo Deportista Barrial perteneciente a las filiales que hayan participado en los campeonatos internos.</p>	<p>1.- Los deportistas federados y seleccionados del Ecuador que han participado en el futbol profesional y no han descansado dos años, desde el primero de enero del 2015 hasta el inicio del campeonato del 2017 de FEDENALIGAS (2015-2016).</p> <p>2.- Los deportistas que han participado en el mismo año en dos provincias.</p> <p>3.- Extranjeros que no tengan la nacionalidad ecuatoriana.</p> <p>4.- Deportistas que no presenten los pases y la hoja de registro de FEDENALIGAS.</p>
<p>FÚTBOL SENIOR ZONALES</p> <p>Máximo 24 mínimo 18 deportistas.</p>	<p>1 Todo Deportista Barrial perteneciente a las filiales que hayan participado en los campeonatos internos.</p> <p>2.- Tres Ex profesionales que hayan descansado Tres años; 2014-2015-2016 (Desde el 1 ° de enero del 2014 hasta el inicio del campeonato del 2017 de FEDENALIGAS.</p> <p>3.- Ex profesional que hayan actuado hasta el 31 de diciembre del 2006, será</p>	<p>1.- Juveniles que actúen en el fútbol profesional de primera categoría A – B, Reserva, y Segunda categoría. Obligatoriamente deberán descansar tres años.</p> <p>2.- Ex profesionales mayores de 40 años, que se reintegren al fútbol profesional. Deberán descansar dos (02) años.</p>



	<p>considerado deportista barrial</p> <p>4.- Ex profesionales mayores de 40 años, en un número ilimitado; siempre que no se hayan reintegrado al fútbol profesional. Si fuere este el caso, deberán descansar dos (02) años.</p> <p>5.- Mínimo 02 juveniles nacidos en el año 1999.(18 años)</p>	<p>3.- Extranjeros que no tengan la nacionalidad ecuatoriana.</p> <p>4.- Deportistas que no presenten los pases y la hoja de registro de FEDENALIGAS.</p>
--	--	---

CAPITULO VI DE LAS INSCRIPCIONES e INAUGURACIÓN: VALORES Y MULTAS

Art. 17.-Valor por participación:

SEGURO DEL DEPORTISTA	\$ 1,50 Un Dólar con cincuenta POR PERSONA
INSCRIPCIÓN	\$ 50,00 Dólares americanos
GARANTÍA	\$ 50,00 Dólares americanos

Art. 18.- De la inauguración:

POR NO DESFILAR	\$ 100,00 Dólares americanos.
POR ATRAZO A DESFILAR	\$ 50.00 Dólares americanos.
POR NO DESFILAR CON PANCARTA	\$ 50,00 Dólares americanos.
POR NO TENER EL NUMERO REGLAMENTARIO DE DEPORTISTAS	\$ 50,00 Dólares americanos.



CAPITULO VII DE LOS VOCALES Y PLANILLEROS EN LA SEDES PROVINCIALES

Art. 19.- Las vocalías y el manejo de planillas / actas de juego serán realizadas por los delegados de la provincia sede, junto con el inspector de juego nominado por FEDENALIGAS, el que controlara y revisará junto el Sr. Árbitro los carnet de juego.

CAPITULO VIII DE LOS ÁRBITROS

Art. 20.- FEDENALIGAS, contratara los servicios profesionales arbitrales y cancelará sus respectivos honorarios, por su participación en los encuentros de cada torneo, en sus diferentes categorías.

CAPITULO IX

Art. 21.- RECURSO PARA IMPUGNACIONES:

1.- Para impugnar un encuentro, se deberá realizar durante el desarrollo del partido, la cual será anotada en el acta de juego por el vocal que se encuentre en ese momento; adjuntando, como garantía el valor de \$150 dólares, los mismos que serán devueltos en caso que la decisión sea favorable para el equipo impugnante, caso contrario quedarán a favor de Fedenaligas y es la obligación de presentar los justificativos necesarios antes de la próxima fecha de juego.

2.- Si la impugnación presentada es favorable se le sancionará a la provincia infractora, ésta perderá los puntos que hubiese ganado, que serán acreditados al equipo rival.

Art. 22.- RECURSO PARA APELACIONES:

1.- En caso de una apelación a una sanción de la comisión de disciplina la selección o club afectado deberá presentar por escrito su apelación de forma inmediata; de recibida la notificación, ajuntando la cantidad de \$200 dólares americanos, dinero que quedará en beneficio de la matriz, si el reclamo fuere infundado.

2.- El tiempo para presentar una apelación, a una sanción emitida por la comisión de disciplina, será de 5 días, en los cuales el afectado deberá presentar los documentos o pruebas de descargo, sin este requisito no se dará trámite a dicha apelación para retirar los puntos y ubicación de campeonato.

3.- La tramitación del recurso de apelación no suspende los efectos de la sanción.



4.- El recurso de apelación será conocido y resuelto por el directorio, en segunda instancia, en el plazo de 8 días, contado a partir de la fecha de la sesión en que se avoco conocimiento.

5.- De no cumplirse los plazos estipulados, el recurso no será considerado.

6.- La comisión de disciplina una vez que reciba el recurso de apelación fundamentado deberá trasladarlo de inmediato al directorio de FEDENALIGAS.

Art.23.- ESCRITO DE APELACIÓN O IMPUGNACIÓN:

1.- El apelante o impugnante deberá formalizar su reclamo en un escrito de impugnación o apelación por duplicado.

2.- El escrito del reclamo habrá de contener los alegatos, los motivos que lo fundamentan y los medios de prueba precisos, y habrá de estar firmado por el propio recurrente o su representante

SOBRE LA PREMIACIÓN y PUNTUACIÓN: CAPITULO X

DE LAS UBICACIONES:

Art. 24.- PREMIACIÓN.-Se premiará a las 04 primeras provincias, y a los mejores deportistas.

CAMPEÓN	MEDALLAS DE ORO Y TROFEO
VICE CAMPEÓN	MADALLAS DE PLATA Y TROFEO
TERCER LUGAR	MEDALLAS DE BRONCE Y TROFEO
CUARTO LUGAR	TROFEO
GOLEADOR Y/O MEJOR DEPORTISTA	TROFEO

Art.25.- PUNTUACIÓN.-Las provincias participantes puntuarán de la siguiente manera:

PRIMERO	10
SEGUNDO	08
TERCERO	07
CUARTO	06
QUINTO	05
SEXTO	04
SÉPTIMO	03



OCTAVO	02
DEL NOVENO AL ÚLTIMO RECIBIRÁN 01 PUNTO POR PARTICIPAR	

DE LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS: CAPITULO XI

Art. 26.- Las diferentes disciplinas deportivas se ejecutaran de acuerdo al cronograma vigente aprobado por la asamblea de Fedenaligas.

CAPITULO XII DE LAS COMISIONES

COMISION TECNICA

Art. 27.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES:

- a. La comisión Técnica, estará conformada por 3 miembros, nombrados por el directorio de FEDENALIGAS.
- b. Presidir y dirigir los respectivos congresillos Técnicos, elaborar el respectivo calendario de juegos y su distribución.
- c. Designar las canchas a utilizarse con su respectivo horario.
- d. Elaborar la tabla de posiciones y establecer los equipos clasificados.
- e. Designar las ternas arbitrales.
- f. Resolver los asuntos de su competencia.
- g. Velar por el normal desarrollo de cada uno de los torneos.
- h. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- i. Elaborar el calendario de juegos con la debida anticipación, y dar a conocer a secretaría de Fedenaligas, para que esta envíe oportunamente a cada una de las provincias participantes.
- j. Designar a los miembros de las comisiones permanentes convocados a los torneos, la responsabilidad de dirigir, controlar y supervisar el normal desarrollo de los encuentros.
- k. Presentar el informe final del campeonato nacional, hasta 05 días después de terminado el torneo, para su evaluación y aprobación por parte del directorio de Fedenaligas.
- l. Las comisiones especiales por deportes tendrán sus propias atribuciones y deberes.

COMISION DE CALIFICACION

Art. 28.- ATRIBUCIONES y OBLIGACIONES:



- a. La comisión de calificación estará conformada por 3 miembros, nombrados por el directorio de FEDENALIGAS. Esta comisión es la única autorizada para realizar la INSCRIPCIÓN Y CALIFICACIÓN de los Deportistas. Se reunirán las veces que sean necesarias hasta dar por terminada la legalización de los clubes /Selecciones participantes.
- b. La Comisión de Calificaciones sesionará 08 días antes del inicio de los torneos nacionales, y cuando el Directorio, o el Sr. Presidente de FEDENALIGAS lo requiera previa convocatoria oficial.
- c. La Comisión de Calificación abalizará los documentos (Carnet / Pases /Fichas / Partidas Integras de Inscripción, ficha sacada de la página de FEDENALIGAS que acredite que son deportistas de las provincias a cual representan etc.), con un mínimo de dos firmas de sus miembros e imprimirá su sello de calificación.
- d. La Comisión de Calificación solicitará una certificación / recibo de NO adeudar a FEDENALIGAS, emitido por tesorería.
- e. Los documentos de los señores deportistas se RECEPTARÁ únicamente por la Comisión de Calificación, deberá ser entregada por el Sr. Delegado /Representante de la Provincia participante, en forma OBLIGATORIA, los que verificarán que los documentos entregados por él, estén correctos, caso contrario no serán habilitados.
- f. No se recibirán los documentos vía Transporte / Correo / Fax, etc. Todo documento se recibirá en forma personal.
- g. Los carnets de los deportistas habilitados serán entregados por los señores Inspectores nominados por FEDENALIGAS, en la Provincia sede del torneo.
- h. La Comisión de Calificaciones se reserva el derecho de NO HABILITAR a los deportistas que estén SANCIONADOS / SUSPENDIDOS por la Comisión Disciplinaria de FEDENALIGAS, previo su informe, el mismo que se dará a conocer al infractor.
- i. Para la calificación de los señores deportistas no se cambiará las fechas establecidas en el cronograma de actividades, las que constarán en las respectivas convocatorias realizadas por FEDENALIGAS.

COMISION DE DISCIPLINA

Art. 29.- ATRIBUCIONES y OBLIGACIONES:

- a. La comisión de disciplina estará conformada por 3 miembros, nombrados por el directorio de FEDENALIGAS.
- b. Sancionar a los jugadores, dirigentes y barras que hayan infringido el reglamento antes, durante y después del desarrollo de un encuentro, dentro y fuera del campo de juego. Para el efecto de estas sanciones, la Comisión de Disciplina juzgará entendiéndose única y exclusivamente al informe del árbitro, vocal de turno o delegado de FEDENALIGAS y de ser el caso de sus informes ampliatorios, que de ninguna manera deberán ser cambiados del inicial, sino exponiendo más argumentos sobre los problemas que hayan originado su informe.



- c. Las resoluciones y veredictos que tome la Comisión de Disciplina toman fuerza ejecutoria al momento de dar lectura a los fallos. Los equipos que se creyeren perjudicados tendrán la posibilidad de apelar el fallo previa cancelación de \$ 200 dólares.
- d. En caso de discrepancia, el informe del vocal y del árbitro, prevalecerá el del último dentro del campo de juego y del primero fuera del campo de juego. En caso de existir la presencia de un directivo de FEDENALIGAS, la comisión solicitará su informe, el mismo que prevalecerá sobre los dos nombrados.

CAPITULO XIII DISPOSICIONES GENERALES

Art.30.- En los Zonales provinciales será responsabilidad de cada equipo participante el financiamiento económico para hospedaje, alimentación y transporte.

Art. 31.- En los campeonatos nacionales se realizará el respectivo chequeo a todos los deportistas, quienes deberán estar presentes antes del inicio del encuentro, caso contrario no podrán actuar.

Art. 32.- Los dirigentes, técnicos, jugadores, que insultaren o agredieren a cualquier dirigente nacional o provincial, serán sancionados de acuerdo a lo que se establece en los reglamentos de disciplina, si es hincha será sancionado el club o la provincia a la que se pertenece.

Art.33.-Las provincias participantes de los diferentes torneos organizados por FEDENALIGAS, deberán enviar obligatoriamente sus delegados a los Congresillos Técnicos de cada disciplina, en caso de no asistir será sancionada la provincia con una multa de \$100 dólares americanos.

Art.34.-Los Juegos Nacionales Barriales, se los celebrará cada cuatro años, con todas las filiales provinciales.

Art.35.- La comisión técnica podrá reprogramar los fixtures en cuanto a horarios de las series en las cuales constaren los equipos que por razones reglamentarias hayan sido declarados desertores.

Art. 36.- En caso de comprobarse la participación de un deportista que no esté legalmente habilitado o que no cumpla con las disposiciones de este reglamento durante la etapa clasificatoria aun cuando haya finalizado el torneo, el directorio se reunirá para analizar el caso, si fuese necesario emitir la sanción respectiva.

Art. 37.- Las provincias que NO cumplan con el 70 % de participación en las actividades deportivas, aprobadas por los representante provinciales, en la Sede de



sesiones de FEDENALIGAS; serán sancionados de acuerdo al reglamento de disciplina y/o Directorio de FEDENALIGAS.

Art. 38.-Todas las provincias o clubes que se inscriban a los diferentes campeonatos y no participen, serán sancionados con una multa de ochocientos dólares americanos (\$800).

Art. 39.-La comisión Técnica, calificación y disciplina dictarán el Reglamento General de competencias que será aprobado por el Directorio de Fedenaligas.

Art. 40.-Al Directorio y las Comisiones se les faculta hacer las reformas que creyeren convenientes a todos los reglamentos de competencia y disciplina antes de los congresillos técnicos de cada certamen.

Art. 41.-Las provincias sedes deberán presentar de manera obligatoria escenarios deportivos en excelentes condiciones y normas de seguridad.

Art. 42.-El lema de FEDENALIGAS será **“DEPORTE Y RECREACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA”** y el distintivo de la entidad es la Bandera Nacional del Ecuador, y el logo tipo que signifique la Unidad del Deporte Barrial y Parroquial.

Art. 43.-El presente reglamento deberá ser entregado obligatoriamente a los representantes o delegados de las provincias, deportistas, técnicos y dirigentes para que avoquen conocimiento de las disposiciones vigentes.

Art. 44.- Para seleccionar los mejores deportistas destacados en los diferentes campeonatos se tomara en cuenta los siguientes lineamientos: Técnica, Habilidades, destrezas y capacidades innatas de un deportista barrial, comportamiento dentro y fuera del campo de juego, liderazgo; los mismos que serán identificados por los delegados de Fedenaligas.

CAPITULO XIV DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DEROGATORIA:

ÚNICA.- Deróguese los Reglamentos Generales emitidos en el año 2016.

DISPOSICIÓN FINAL:

ÚNICA.- Las disposiciones de este Reglamento, sus reformas y derogatorias entrarán en vigencia desde la fecha de su aprobación por parte del Directorio de “FEDENALIGAS”.



FEDERACIÓN NACIONAL DE LIGAS DEPORTIVA BARRIALES Y PARROQUIALES DEL ECUADOR

FEDENALIGAS

ENTIDAD JURÍDICA: FUNDADA EL 02 DE FEBRERO DE 1971.



DEROGATORIA:

ÚNICA.- Las disposiciones de este reglamento, sus reformas y derogaciones entrarán en vigencia desde la fecha de su aprobación por el Directorio de “FEDENALIGAS”; Dado y suscrito en la Sede de Sesiones de “FEDENALIGAS”, Quito Distrito Metropolitano, a los 06 días del mes de mayo del 2017.

Atentamente;

Sr. Víctor Hugo León
Presidente